



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 9 de Julio de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

**Tenientes de Alcalde:**

D/D<sup>a</sup>. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/D<sup>a</sup>. ROBERTO PALMERO MONTERO

D/D<sup>a</sup>. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D/D<sup>a</sup>. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D/D<sup>a</sup>. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

**Secretario General:**

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

**Interventor General:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

**Excusan su inasistencia:**

D/D<sup>a</sup>. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D<sup>a</sup>. SUSANA RIVAS CÓRDOBA

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 9 de Julio de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

**1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 2 de Julio de 2019.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 02 de Julio de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

**2.- Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía Presidencia num. 4.307, de 27 de junio de 2019, relativa a la revocación puntual de la delegación de competencia en materia de contratación de la Junta de Gobierno Local. Expte. 16/2017.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del R.O.F., se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía Presidencia que a continuación se extracta, relativa a la revocación puntual y por razones de urgencia de la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local en materia de contratación:

- **Resolución número 4.307 de 27 de junio de 2019.**

*“Visto lo dispuesto por el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y vista la previsión legal contenida en el artículo 23.2 B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local; concordante con los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, y 56 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal, y de conformidad con lo previsto en la mencionada Cláusula 8ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que establece la posibilidad de denunciar el contrato con una antelación de tres meses a su vencimiento, ante la proximidad del vencimiento del contrato suscrito para servicio de mantenimiento, conservación e instalación de señalización vertical, horizontal y balizamiento en el término municipal de Chiclana de la Frontera; **RESUELVO:***

**1º.-** *Revocar puntualmente y por razones de urgencia en la contratación del servicio de mantenimiento, conservación e instalación de señalización vertical, horizontal y balizamiento en el término municipal de Chiclana de la Frontera , la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 4.138, de 18 de junio de 2019.*

**2º.-** *Denunciar el contrato suscrito con “Proseñal, S.L.U.” con fecha 28 de septiembre de 2017 para el servicio de mantenimiento, conservación e instalación de señalización vertical, horizontal y balizamiento en el término municipal de Chiclana de la Frontera, cuyo vencimiento se producirá con fecha 30 de septiembre de 2019, al estimar improcedente la prórroga del mismo en base a las razones expuestas por los Servicios Técnicos supervisores de la ejecución del contrato.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

**3º.-** Se dé traslado de la presente resolución a "Proseñal, S.L.U.", a los efectos oportunos.

**4º.-** Publicar extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)

**5º.-** Comunicar la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del R.O.F.

**6º.-** Dar cuenta al Pleno Capítular de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del R.O.F.

**7º.-** Notificar la presente resolución a la Delegación de Tráfico y Policía Local, Intervención y demás dependencias municipales a las que proceda su conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

### **3.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

#### **3.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 19/19-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 75/19-LOM, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad de comercio al por menor de productos no alimenticios, en Avenida del Mueble 6.**

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 19/19-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 75/19-LOM, ambos tramitados a instancias de \*\*\*\* \*\* [L.H.], con N.I.E. número \*-\*\*\*\*\*-, en representación de la entidad J. LIN HOME DECOR SL con C.I.F. número B-72.373.087, y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad de comercio al por menor de productos no alimenticios, en Avenida del Mueble 6 (Referencia Catastral número 6459018QA5365N), según proyecto redactado por el Arquitecto \*\*\* \*\*\*\*\* [A.F.S.], presentado con fecha 10/04/19 con visado número 0804190099119, así como documentación complementaria aportada con fecha 13/05/19 con visado número 1005190099119 y 28/06/19.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 21/06/19

Consta con fecha 07/05/19 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., \*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Consta con fecha 13/05/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., \*\*\*\* \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Con fecha 30/05/19 tiene entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, bajo el número 19.300, informe favorable emitido por el Jefe de Zona Acct de la Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos, \*\*\* \*\*\*\*\* [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contra incendios.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], con fecha 15/05/2019 relativo a la Calificación Ambiental y con fecha 20/05/19 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Consolidado, encontrándose la edificación existente en situación legal de fuera de ordenación tolerado ; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 05/07/19 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer el edificio al sitio Punta de la Alameda y Cañada del Lobo, en el sitio de la Dehesilla, correspondiente a la finca registral número 4.889, inscrita al folio 161, Libro 154, Tomo 940, según los datos aportados; en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental, debiendo aportar:

A. Deberá aportar:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

V00671a147180f173b607e32620709191

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e32620709191>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

3º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la aprobación de la Licencia de Utilización, previa

- Pág. 5 de 128 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

V00671a147180f173b607e3262070919I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e3262070919I>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

aportación de certificado de tratamiento de escombros emitido por gestor autorizado.

- Garantía suficiente por importe de 450,00 €, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la Licencia de Utilización, previa visita de inspección de técnico competente.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y, fecales).
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
  - Presentar la correspondiente modificación en la Delegación de Catastro, ya que la finca catastral no corresponde con la registral.
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
  - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, art. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
  - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- El espacio libre resultante del retranqueo, cuando exista, podrá dedicarse a aparcamiento en superficie, jardín o muelles de carga y descarga.
- Los paramentos verticales transparentes, tanto de fachadas como de particiones interiores, se ejecutarán con policarbonatos, metacrilatos o acristalamientos laminares de seguridad, debiendo disponer de señalización horizontal en toda su longitud situada a una altura inferior comprendida entre 0,85 y 1,10 metros y a una altura superior comprendida entre 1,50 y 1,70 metros que constaste con el entorno fácilmente, para hacerlo perceptible a las personas con discapacidad visual.
- La barandilla oscilante PP01 de acceso al local deberá abrir también en sentido a la evacuación o bien no actuará mientras haya actividad en las zonas a evacuar.
- Así como lo resultante de los informes técnicos emitidos por los Departamentos de Agua y Medio Ambiente de Chiclana Natural, S.A., así como por el Consorcio de Bomberos, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. Agua potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el

- Pág. 7 de 128 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

V00671a147180f173b607e3262070919I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147180f173b607e3262070919I>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Residuos Urbanos:

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de 90 litros por fracción de residuos asimilable a urbano de materia orgánica, vidrio y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

envases. Para cartón se prevé 900 litros según cálculo de la documentación anexa presentada en el proyecto. Se acepta dicho volumen indicándole que los residuos serán depositados en el contenedor más próximo a su instalación, y consensado esto con el servicio de recogida. Tendrá en cuenta la recogida separada para la fracción de cartón que deberá contratar un gestor autorizado para esta.

- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

### E. Consorcio de Bomberos:

- La densidad de ocupación es de 2p/m<sup>2</sup> por lo que la ocupación del establecimiento es de 420 personas (no de 179) es por ello que será necesario recalcular la anchura de las puertas de evacuación del establecimiento que al considerar la hipótesis del bloqueo, dan un ancho de al menos 2,10 m útiles.
- El ancho mínimo entre los pasillos será 1,40 m si se utilizaran carros, 1,80 m.
- Es necesario justificar el recorrido exterior hasta la calle (Avenida del Mueble) desde la salida de emergencia, la salida/cancela debe ser considerada en la evacuación y cumplir con las indicaciones indicadas en la normativa.
- Las BIES deberán llevar una toma adicional de Barcelona 45 mm según las indicaciones del RD513/2017.
- Es necesario un hidrante a menos de 100 m de la fachada principal.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

5º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 71.079,38 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

6º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

V00671a147180f173b607e32620709191

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e32620709191>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

### 3.2.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 25/19-LAC, para colocación de horno para cerámica en Edificio Brake sito en Calle Santa Ana.

Se da cuenta de expediente relativo a Calificación Ambiental número 25/19-LAC, tramitado, para colocación de horno para cerámica en Edificio Brake sito en Calle Santa Ana (Referencia Catastral número 5741001QA5354S), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.M.O.] presentado con fecha 25/04/19, con visado número 1390/2019 de fecha 24/04/9 y promovido por la Delegación de Cultura de este Ayuntamiento.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 03/07/19.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.S.M.], con fecha 04/07/19, en cuanto a la calificación ambiental ; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 05/07/19; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

Deberá aportar:

- Justificante de la presentación de la Declaración Responsable de la instalación en la Consejería de Agricultura, ganadería, pesca y desarrollo sostenible de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- La salida de gases deberá dar cumplimiento a lo establecido en la guía práctica de calificación ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en lo establecido para industrias del mineral.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

2º. Dar traslado de la presente Resolución a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a los oportunos efectos.

### 3.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 165/18-LOM, para adecuación de local sin uso definido en C.C. Altamar, local L-31.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 165/18-LOM, tramitado a instancias de \*\*\*\* \* [D.M.V.P.], con D.N.I. número \*\*\*\* \* , y domicilio a efectos de notificaciones en Calle \*\*\*\* \* , para adecuación de local sin uso definido en C.C. Altamar, local L-31 (Referencia Catastral número 4571007QA5247S), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico, \*\* \* [J.P.V.R.], presentado con fecha 31/08/18 con visado número 2018-02011 de fecha 04/06/18.

Consta con fecha 08/11/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., \*\*\*\* \* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal \*\* \* [R.S.M.], de fecha 23/10/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\* \* [R.A.T.], de fecha 05/07/19 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

V00671a147180f173b607e3262070919I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e3262070919I>

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 240,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
  - Cuestionario de Estadística de edificación y vivienda.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
  - Copia de la declaración del Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualesquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste
  - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a acabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

### A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

### B. Saneamiento:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. Observaciones:

- Pág. 13 de 128 -

V00671a147180f173b607e3262070919l

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e3262070919l>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e3262070919l>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 12.167,29 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**3.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 5/19-LOM, para adecuación de local para el cumplimiento del Decreto 239/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte, en P.I. Pelagatos, Parcela 26, Manzana C, Plaza de la Contratación.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 5/19-LOM, tramitado a instancias de \*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.M.P.V.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, en representación de la entidad Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza, con C.I.F. número G-91.019.794, y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de local para el cumplimiento del Decreto 239/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte, en P.I. Pelagatos, Parcela 26, Manzana C, Plaza de la Contratación (Referencia Catastral número 7327320QA5372N), según proyecto redactado por el Arquitecto \*\*\* \*\*\*\*\* [V.M.G.G.], presentado con fecha 16/01/19 con visado número 0512180325118.

Consta Certificado emitido por la Excm. Corporación Municipal de fecha 28/06/18, en la que se adopta, entre otros, acuerdo para expediente relativo a la cesión de uso temporal y gratuita del inmueble municipal sito en Polígono Industrial Pelagatos, Parcela n.º 26, Manzana C a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, en su punto 2.1, así como copia del Convenio entre Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza y el Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. (Cádiz) en el marco de la red territorial de apoyo a emprendedores, de fecha 29/06/18.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, \*\*\* \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 06/02/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido con propuesta de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

V00671a147180f173b607e32620709191

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclananatural.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e32620709191>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 05/07/19; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 300,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad

- Pág. 15 de 128 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

V00671a147180f173b607e32620709191

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e32620709191>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e32620709191>

de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.

- El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 26.198,33 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **3.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 44/19-LOM, para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Camino de Santa Eulalia, 24.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 44/19-LOM, tramitado a instancias de \*\*\*\* \* [V.M.R.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, y notificaciones por medios electrónicos, para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Camino de Santa Eulalia, 24 (Referencia Catastral número 3510303QA5331S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [M.N.D.], presentado con fecha 07/03/19, así como documentación complementaria aportada con fecha 26/06/19.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Camino de Santa Eulalia, número 24.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Consta con fecha 03/07/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, \*\*\* \*\*\*\* \* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\* \* [M.A.L.B.], de fecha 02/04/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* \* [R.A.T.], de fecha 05/07/19; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 325,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 368,75 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.

- Pág. 17 de 128 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

V00671a147180f173b607e3262070919I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e3262070919I>

- La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- El inicio de las obras a la aportación de:
    - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
  - Condicionantes técnicos:
    - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
    - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
    - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
    - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero
    - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
    - Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 174.80 m<sup>2</sup> resulta en total de 4 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.4.5. del PGOU. Se plantarán dos árboles
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 1 árbol, y en la parcela existen 4 unidades, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer cuatro (4) pies en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, podas abusivas, rellenos de tierra o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 8 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 8 unidades =1.041,44 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 145.011,74 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

**3.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 58/19-LOM, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Calle Teodosio, número 19.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 58/19-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \* [J.A.C.F.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*-\*, y notificaciones por medios electrónicos, para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Calle Teodosio, número 19 (Referencia Catastral número 5865023QA5256N), según proyecto redactado por los Arquitectos, \*\*\* \* [A.A.T.P.], \*\*\* \* [F.R.C.] y \*\*\* \* [R.F.V.V.], presentado con fecha 20/03/19 con visado número 2102190048419 (Proyecto Básico) y con visado número 1903190048419 (Estudio Básico de Seguridad y Salud), así como documentación complementaria aportada con fecha 03/06/19, con visado número 0306190048419.

Consta Plano de Acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Teodosio 19, con expediente número PRB-030/19.

Consta informe favorable emitido con fecha 27/03/19 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, \*\*\* \* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \* [M.A.L.B.], de fecha 28/06/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 05/07/19; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



V00671a147180f173b607e32620709191

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e32620709191>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 1.070,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 794,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
  
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
  
- El inicio de las obras a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución visado, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
  
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de

- Pág. 21 de 128 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

V00671a147180f173b607e3262070919l

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e3262070919l>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 224,70 m<sup>2</sup> resulta en total de 5 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres en el interior de las parcelas y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.7.2 punto 2 del PGOU.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 del PGOU, la plantación de 5 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 5 650,9 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 147.163,50 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### **3.7.- Acuerdo de suspensión del procedimiento licitatorio iniciado para la contratación del servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.**

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de mayo de 2019 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento licitatorio para la contratación del servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación.

Durante el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público para la presentación de proposiciones, que finalizaba el pasado 17 de junio, han concurrido a la licitación un total de 2 empresas: D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [V.O.G.] y La Maga Trabajo Social, S.L.

Con fecha 18 de junio de 2019 presenta D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.P.L.] en nombre y representación de "Eulen Servicios Sociosanitarios S.A." recurso especial de contratación frente a los citados Pliegos, por no incluir la información relativa a las condiciones laborales del personal que actualmente presta el servicio.

Con fecha 21 de junio de 2019 se remite al Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz el recurso interpuesto por "Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A", copia diligenciada del expediente administrativo, así como el informe emitido por el Servicio de Contratación respecto del citado recurso y el listado de licitadores que han concurrido al procedimiento.

Con fecha 2 de julio de 2019 emite dicho Tribunal resolución R02-R025/2019 en el indicado recurso acordando la adopción de la medida de suspensión del procedimiento de licitación, atendiendo a las alegaciones de la empresa y del órgano de contratación, así como al criterio de *periculum in mora y fumus boni iuris*.

De conformidad de lo previsto en el artículo 49 de la LCSP y en el artículo 25 del RD 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Pág. 23 de 128 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

V00671a147180f173b607e32620709191

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e32620709191>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

1º. Suspender el procedimiento licitatorio iniciado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2019 para la contratación del servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, a las empresas licitadoras en este procedimiento y a la empresa recurrente.

### **3.8.- Acuerdo de declaración como desierta de la licitación convocada para la explotación de bar-cafetería en el Centro Social Polivalente "Panzacola".**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 24 de mayo de 2019, para la contratación del bar-cafetería del Centro Social Polivalente "Panzacola", mediante procedimiento restringido con varios criterios de adjudicación, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, y un canon tipo de licitación igual o superior a la cantidad de 2.400,00 Euros.

Vista el acta de la reunión celebrada por la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de junio de 2019, según la cual, publicado en fecha 30 de mayo de 2019 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación referente a la adjudicación de este procedimiento, con fecha 17 de junio de 2019 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que no se ha presentado licitador alguno al mismo.

Vistos los referidos antecedentes, a propuesta de la Mesa de Contratación constituida el día 27 de mayo de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento para la contratación mediante procedimiento restringido con varios criterios de adjudicación de la Explotación del bar-cafetería del Centro Social Polivalente "Panzacola", por no haberse presentado ninguna solicitud de participación a este procedimiento.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### **3.9.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la adjudicación mediante procedimiento abierto y subasta del puesto V-12 del Mercado Municipal de abastos.**

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que debe regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto y subasta, del puesto V-12 del Mercado Municipal de Abastos, en el que se establece el plazo de duración de cincuenta años, entendido éste desde el inicio de la explotación del puesto de la persona interesada sin que hubiera mediado extinción por cualquier causa de la misma, rescate o cualquier otra forma de interrupción imputable al Ayuntamiento (artículo 30º.1), según informe de la Delegación de Mercado a la vista de los antecedentes que constan en la misma en relación con el puesto que es objeto de licitación; con un tipo de licitación de VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (20.486,16 €), al alza.

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. \*\*\*\* \* [J.M.T.B.], de fecha 13 de marzo de 2019; el Técnico de Mercado, D. \*\*\*\* \* [M.L.D.], de fecha 02 de julio de 2019; por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\* \* [T.C.F.], de 03 de julio de 2019, conformado por el Sr. Vicesecretario General y el suscrito por el Sr. Interventor Municipal Fondos con fecha 05 de julio de 2019; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y subasta, del puesto V-12 del Mercado Municipal de Abastos, destinado exclusivamente a la actividad de artesanía, complementos, bisutería y reparación de maquinaria de relojería, siendo el plazo de duración de cincuenta años, entendido éste desde el inicio de la explotación del puesto de la persona interesada sin que hubiera mediado extinción por cualquier causa de la misma, rescate o cualquier otra forma de interrupción imputable al Ayuntamiento (artículo 30º.1) y su tipo de licitación de VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (20.486,16 €), al alza.

2º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que regirá la adjudicación del puesto V-12 del mercado municipal de abastos de esta ciudad del tenor literal siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUBASTA DEL PUESTO V-12 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ESTA CIUDAD.**

ÍNDICE	Página
CLÁUSULA 1.- OBJETO.-.....	3
CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
CLÁUSULA 3.- PLAZO DE CONCESIÓN.-.....	4
CLÁUSULA 4.- UTILIZACIÓN.....	4
CLÁUSULA 5.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.....	4
CLÁUSULA 6.- TIPO DE LICITACIÓN. -.....	6
CLÁUSULA 7.- GARANTÍA PROVISIONAL.-.....	6
CLÁUSULA 8.- GARANTÍA DEFINITIVA.-.....	6
CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	6
9.1. Forma y plazo de presentación.-.....	6
9.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.....	8
CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	10
CLÁUSULA 11.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.-.....	10
CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	11
CLÁUSULA 13.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS PROPUESTAS.-.....	12
CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN.-.....	17
CLÁUSULA 15.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-.....	18
CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.-.....	18
CLÁUSULA 17.- JURISDICCIÓN.-.....	19
CLÁUSULA 18.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.-.....	19
ANEXO I.....	23
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	23
ANEXO II.....	24
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	24
ANEXO III.....	25
DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	25
ANEXO IV.....	26
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	26
ANEXO V.....	27
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	27
ANEXO VI.....	28
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	28
ANEXO VII.....	29

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

V00671a147180f173b607e3262070919l

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e3262070919l>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

<b>MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....</b>	<b>29</b>
<b>ANEXO VIII.....</b>	<b>30</b>
<b>DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.....</b>	<b>30</b>

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUBASTA DEL PUESTO V-12 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ESTA CIUDAD.**

### **CLÁUSULA 1.- OBJETO.-**

Es objeto de la presente licitación la adjudicación del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto V-12 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, que estará destinado exclusivamente a la actividad de **artesanía, complementos, bisutería y reparación de maquinaria de relojería.**

### **CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará a los adjudicatarios de este contrato con el Ayuntamiento será la concesión administrativa del uso privativo de los bienes de dominio público destinados a un servicio público, en concreto se adjudica el derecho a ocupar de manera privativa y con carácter exclusivo los puestos que se identifican en el objeto, con la obligación de destinarlos a la venta de los artículos detallados para ellos, de conformidad con la legislación que a continuación se indica.

La concesión se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas. En lo no previsto expresamente en el referido Pliego, la presente concesión se regirá por los preceptos de aplicación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y por el Reglamento de Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera publicado en el BOP n.º 113 de 16 de junio de 2010, así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

V00671a147180f173b607e32620709191

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=V00671a147180f173b607e32620709191>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

El presente Pliego revestirá carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y el resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

### **CLÁUSULA 3.- PLAZO DE CONCESIÓN.-**

Según informe emitido por la Delegación de Mercado, en aplicación de lo previsto en el Reglamento de los Mercados Minoristas, el plazo de duración de la presente concesión será de cincuenta años, entendido éste desde el inicio de la explotación del puesto de la persona interesada sin que hubiera mediado extinción por cualquier causa de la misma, rescate o cualquier otra forma de interrupción imputable al Ayuntamiento.

### **CLÁUSULA 4.- UTILIZACIÓN.**

La persona adjudicataria deberá dedicar el puesto exclusivamente a la actividad establecida en el Pliego de Licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 apartado segundo del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera.

Para su utilización se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y para lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en el vigente Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera.

### **CLÁUSULA 5.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

Los concesionarios de los puestos del mercado de abastos tendrán las siguientes obligaciones, recogidas en el artículo 41º del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas:

1. En atención a la actividad a que ha de destinarse el puesto se exceptiona al concesionario de la obligación de tener acreditada la formación de manipulador de alimentos, si bien deberá acreditar cualquier otra que resultare exigible.
2. Dar de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social a todo el personal empleado en el puesto.
3. Mantener el puesto abierto al público durante todo el horario de venta, salvo causa justificada. Terminado el horario de venta al público los puestos se cerrarán adoptando las precauciones necesarias para evitar posibles siniestros. Solamente el titular será responsable de la mercancía y enseres que contenga su establecimiento.
4. Conservar los puestos y demás instalaciones en buen estado, cuidando que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras, embalajes y desperdicios en los lugares señalados para ello dentro del horario establecido.
5. Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, sus familiares, trabajadores o dependientes causaren a los bienes objeto de la concesión, a las instalaciones municipales o a los usuarios del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

6. Acreditar, cuando fueren requeridos, el alta de los empleados en la Seguridad Social.
7. Realizar por su cuenta y cargo las obras limitadas o particulares que el Ayuntamiento estime necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación.
8. Formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura suficiente acorde con la legislación vigente, para responder de los daños y perjuicios causados a propios y terceros, así como a las instalaciones y elementos públicos ocupados, que será como mínimo de 100.000,00 €.
9. Abstenerse de realizar instalaciones de gas o calefacción móvil en el interior de los puestos, salvo autorización municipal expresa.
10. Participar en aquellos eventos o actividades relacionados con el Mercado que determine el Ayuntamiento a través de la Delegación Municipal competente en materia de mercados de minoristas o de abastos. En este sentido, deberán participar al menos el 50% de los puestos en servicio.
11. Las obligaciones recogidas para los prestadores de servicios en el Capítulo V de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2.006, relativa a los servicios en el mercado interior.
12. Antes de proceder a la ocupación del puesto, deberá presentar ante la Delegación Municipal con competencia en la materia los siguientes documentos:
  - Alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente del personal que vaya a ejercer la venta en el puesto.
  - Autorización sanitaria cuando fuese necesaria.
  - Documento acreditativo de haber adquirido el libro de hojas de reclamaciones que deben tener a disposición de los consumidores.

### **CLÁUSULA 6.- TIPO DE LICITACIÓN. -**

El tipo de licitación será de VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS **(20.486,16 €), al alza.**

### **CLÁUSULA 7.- GARANTÍA PROVISIONAL.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 g) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de Andalucía para concurrir a la licitación, los licitadores deberán constituir una garantía

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

provisional por importe del 2% del tipo de licitación, por lo que la propuesta irá acompañada del recibo o justificante de ingreso por importe de **409,72 euros**.

La garantía provisional será devuelta al interesado inmediatamente después de la adjudicación, y retenida al adjudicatario propuesto, a quien le será devuelta una vez que se proceda a la constitución de la garantía definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Esta garantía será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

#### **CLÁUSULA 8.- GARANTÍA DEFINITIVA.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 h) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, el licitador que resultare adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación.

La garantía definitiva podrá constituirse bien en metálico, bien en aval bancario o en valores públicos admisibles, según lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, y deberá mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez finalizada la concesión, verificada la conformidad de las instalaciones y previa la tramitación del correspondiente expediente.

#### **CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**

##### **9.1. Forma y plazo de presentación.-**

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([https://contrataciondelestado.es/wps/portal\\_plataforma](https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma)).

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Dicho plazo no será inferior a quince días naturales (Disposición adicional duodécima de la LCSP) siguientes a la publicación del referido anuncio de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto de este procedimiento, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**9.2. Formalidades.-** *Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.*

**A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de Documentación Administrativa,** que contendrá la siguiente documentación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> , conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

7.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional por el importe correspondiente señalado en la cláusula 7ª de este Pliego. La no presentación de la garantía provisional determinará la exclusión del licitador.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que éste se ajuste al contenido del mismo.

Asimismo, la no presentación de la garantía provisional determinará la exclusión del licitador.

**B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B) de Proposición Económica**, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en otra unión temporal.

Solo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

-Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la persona que formula la oferta y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

**CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

**CLÁUSULA 11.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.-**

El único criterio objetivo que servirá de base para la adjudicación de la transmisión de los puestos será el precio más alto ofertado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por el orden que a continuación se detalla, a cuyo efecto la Mesa de Contratación recabará de los licitadores empatados la documentación acreditativa de los extremos previstos:

- 1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

**CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.**

**12.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

**12.2.** Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B" de proposición económica.

Clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, por orden decreciente, se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

### **CLÁUSULA 13.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS PROPUESTAS.-**

Aceptadas las propuestas de la Mesa de Contratación por el órgano de contratación, conforme al artículo 150.2 de la LCSP los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el correspondiente requerimiento, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

**1.** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

**1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

**2.-** Documentos acreditativos de la solvencia económica del licitador. No se requieren documentos acreditativos de la solvencia económica y técnica del licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 párrafo 3º de la LCSP y artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en atención a la cuantía del presente procedimiento licitatorio.

**3.-** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

**4.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VI del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**5.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.**

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

V00671a147180f173b607e32620709191

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=V00671a147180f173b607e32620709191>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**6.-** Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía.

La certificación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales expedida por la Agencia Tributaria del Estado se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**7.-** Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**8.-** Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva por el importe señalado en la cláusula 8ª de este Pliego.

**9.-** Justificante acreditativo del pago de los anuncios de información pública y en los Diarios Oficiales.

**10.-** Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...).

**11.-** Compromiso de suscripción de pólizas de seguro en los términos definidos en los Pliegos (cláusula 5, apartado 8).

**12.** Declaración responsable en materia de protección de datos del Anexo VIII.

**13.-** Una relación de todos los documentos incluidos en este archivo electrónico.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida, para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

#### **CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN.-**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto que el precio es el único criterio para la selección del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.1 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el archivo electrónico "A" de su oferta.

Cuando un adjudicatario retire la propuesta, éste no podrá acceder a ninguna licitación administrativa en esta Corporación por un periodo de un año.

#### **CLÁUSULA 15.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato. El adjudicatario deberá acreditar en el momento de la firma del contrato haber abonado el importe correspondiente a la publicación en los Diarios Oficiales del correspondiente anuncio de información pública.  
El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 500,00 euros como máximo.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

#### **CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.-**

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación. El importe total del remate será satisfecho en la Tesorería Municipal dentro de dicho plazo y siempre con carácter previo a la formalización del correspondiente documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el documento dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva que se hubiese constituido, no pudiendo el licitador acceder a ninguna concesión administrativa en esta Corporación por un periodo de un año.

### **CLÁUSULA 17.- JURISDICCIÓN.-**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía Administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **CLÁUSULA 18.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.-**

#### **Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.**

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación de la concesión, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

#### **Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana**

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumiría las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.
4. En relación con la posible subcontratación del servicio:
  - a. El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
  - b. En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
5. El adjudicatario asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solici-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

tudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.

6. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
7. A elección del Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
8. El adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargado del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

### **Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.**

Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente al Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es.**

LA JEFA DE SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,  
\*\*\*\*\* [T.C.F.]

EL TTE.-ALCALDE DELEGADO DE  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,  
Joaquín Guerrero Bey

### ANEXO I

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicación del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto V-12 del Mercado de Abastos de esta ciudad DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 13ª.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

### **ANEXO II.**

#### ***PROPOSICIÓN ECONÓMICA.***

**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA DE LA ADJUDICACION DEL PUESTO V-12 DEL MERCADO DE ABASTOS DE ESTA CIUDAD.**

Don/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. Nº \_\_\_\_\_, conforme acredito con Poder Bastante), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la **“adjudicación del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto V-12 del Mercado de Abastos de esta ciudad, mediante procedimiento abierto y subasta**, declara expresamente conocer y aceptar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rige este procedimiento, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad:

..... EUROS (..... €) (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del licitador.

### **ANEXO III.**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de “\_\_\_\_\_”, con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_,

V00671a147180f173b607e3262070919I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=V00671a147180f173b607e3262070919I>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la adjudicación del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto V-12 del Mercado de Abastos de esta ciudad, en Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_\_.

Fdo.:  
D.N.I. nº.:

#### ANEXO IV

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

#### **DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

\_\_\_\_\_

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_.

### ANEXO V

#### CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_.

#### **CERTIFICA (1):** (indicar a, b ó c)

**a)** Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

**b)** Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).

**c)** No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V00671a147180f173b607e32620709191

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e32620709191>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

#### **ANEXO VI**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el  
órgano que gestione el contrato de \_\_\_\_\_ (marque la  
casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **ANEXO VII**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

### **MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la adjudicación del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto V-12 del Mercado de Abastos de esta ciudad, y

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:
  - 
  - 
  -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

V00671a147180f173b607e32620709191

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e32620709191>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

ANEXO VIII

**DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.**

D./Dña. ....  
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....  
de la entidad.....

**DECLARA**

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: .....

3º. Se publique el correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al haberse cumplimentado el trámite de información pública del Pliego en la forma explicitada en el informe jurídico.

**3.10.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl.**

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl, y en su nombre, la presidenta de la misma, \*\* \*\*\*\*\* [M.B.L.].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



V00671a147180f173b607e3262070919I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e3262070919I>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora de fecha 6 de junio de 2019.

Visto informe favorable emitido por \*\*\*\*\* [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 4 de junio de 2019 y Memoria justificativa exigida por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar el gasto por importe de 9.501,30 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.03.

2º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de de Caridad San Vicente de Paúl, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

### **"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL**

#### **REUNIDOS**

En Chiclana de la Fra., a de 2019.

De una parte, D. JOSÉ MARÍA ROMAN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra parte. Dª \*\*\*\*\* [M.B.L.], D.N.I. \*\*\*\*\*\_, Presidenta de la Asociación de Caridad "San Vicente de Paúl", de Chiclana, C.I.F. G-11.231.396

#### **INTERVIENEN**

D. José María Román Guerrero, como Alcalde en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

De \*\*\*\*\* [M.B.L.], en representación de la Asociación de Caridad “San Vicente de Paúl”, de Chiclana, con C.I.F. G-11231396, en su calidad de presidenta de la misma.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

### EXPONEN

I. Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: “Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía”, que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



V00671a147180f173b607e32620709191

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e32620709191>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo de los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de la tercera edad.

III.- Que conocida la labor social que la mencionada Asociación lleva a cabo en la Casa de Acogida para ancianas ubicada en la C/Botica nº 20 de esta localidad, que acoge actualmente a siete ancianas y conocidos, igualmente, los escasos recursos económicos de que dispone para su mantenimiento .

III.- El objetivo de este convenio es el de colaboración en el mantenimiento de la Asociación.

IV.- El presupuesto total presentado es de 15.500€.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga como colaboración, con el fin de ayudar al mantenimiento de la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl beneficiaria del presente convenio, la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (9.501,30€), que representa un 61,30 % del presupuesto total presentado para el año 2.019, con cargo a la aplicación presupuestaría 2311.489.03, todo ello para cumplir con los fines descritos en el exponendo primero.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

**SEGUNDA.-** Para el presente convenio colabora la Delegación de Asuntos Sociales, todo ello como resultado de la puesta en práctica de las aportaciones de los Colectivos Sociales a los Presupuestos Municipales.

**TERCERA.-** La previsión de gastos presentada para el mantenimiento de esta asociación para el año 2019 asciende a la cantidad de 15.500 €, debiendo justificar la totalidad del proyecto documentalente antes de Marzo de 2020 en la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

La justificación debe consistir en:

- Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Se incluirá detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia (Anexo II).

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En el caso de gastos de personal, los gastos se acreditarán mediante nominas tc2 trabajadores así como los tc1 sellados por el banco, el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

recibo de liquidación de cotizaciones o el justificante del pago bancario donde aparezca el importe devengado cada mes y el pago realizado.

El gasto realizado ha de ser efectivamente pagado, en este sentido deberán incluir en la justificación la acreditación del pago de todos los gastos, fecha y plazo.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

**CUARTA.-** El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para los citados fines se llevará a cabo en un pago único, previo a la justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

**QUINTA.-** Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

**SEXTA.-** La Asociación confeccionará una memoria de ejecución y otra de actuación de la gestión de la Casa de Acogida en la que se reflejarán los aspectos económicos (ingresos y gastos) y las estadísticas de las usuarias, actividades de promoción realizadas, aspectos relativos a las instalaciones y bienes, etc.

**SEPTIMA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del técnico/s que designe, podrá personarse en la Casa de Acogida a fin de realizar los informes sociales,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

económicos, etc..., para lo cual la Asociación les facilitará los datos que en cada momento se le requieran.

**OCTAVA.-** La duración del presente Convenio se extiende de 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2019.

**NOVENA.-** En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Anexo III), con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La asociación de Caridad San Vicente de Paúl deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

**DECIMA.-** La Asociación de San Vicente de Paúl autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si la misma está sancionada o inhabilitada, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**UNDECIMA.-** El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

3º. Otorgar conceder la subvención por importe de 9.501,30 euros.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

### **3.11.- Expediente relativo a la aprobación del Convenio a suscribir con la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA) para 2019.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA), y en su nombre, el presidente de la misma, D. \*\*\*\* \* [J.V.F.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor de fecha 03 de Julio de 2019.

Visto informe favorable emitido por Da \*\*\*\*\* [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 04 de julio de 2019; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar el gasto por importe de 10.997,32 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.05.

2º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA), que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

### **"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA LA RAMPA**

En Chiclana de la Frontera, a      de      de 2019.

#### **REUNIDOS**

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. n.º 31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

Y de otra parte, D. \*\*\*\* \* [J.V.F.], D.N.I. \*\*\*\*\*, Presidente de la Asociación de Personas Con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa", de Chiclana, C.I.F. G-72219686.

### INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. José Vázquez Fernández, en representación de la Asociación de Personas Con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa", de Chiclana, C.I.F. G-72219686 en su calidad de presidente de la misma.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

**SEGUNDO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo de los asuntos sociales de la localidad y en especial a determinados grupos de población, como las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica.

**TERCERO.-** Que conocida la labor social que la mencionada Asociación lleva a cabo en la localidad, y conocidos, igualmente, los escasos recursos económicos de que dispone para su mantenimiento y el desarrollo de sus programas se propone la suscripción del presente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

convenio. El objetivo de este convenio es el de colaboración en el desarrollo del proyecto "Atención familiar de las personas con discapacidad".

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga como colaboración, con el fin de desarrollar el proyecto "Atención familiar de las personas con discapacidad" de la Asociación de Personas Con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa" la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (10.997,32 €) que representa un 99,1 % del presupuesto total presentado para el año 2.019, con cargo a la aplicación presupuestaría 2311.489.05, todo ello para cumplir con los fines descritos en el exponiendo primero.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

**SEGUNDA.-** El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

**TERCERA.-** La Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA) autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTA.-** El plazo establecido para la justificación será hasta 1 de marzo de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Servicios Sociales que aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permite el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales. Una vez comprobado e informado lo remitirá a la Intervención de Fondos.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

**QUINTA.-**En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA) deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

**SEXTA.-** El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

**SEPTIMA.-** Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

3º. Otorgar conceder la subvención por importe de 10.997,32 euros.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA) advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

### **3.12.- Acuerdo de concesión de ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida a la Asociación Madre Coraje en la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo del ejercicio 2018.**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión de carácter ordinaria, el 4 de diciembre de 2018, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la ASOCIACIÓN MADRE CORAJE una subvención de catorce mil euros con cuarenta céntimos de euros (14.040 €), para la ejecución del proyecto denominado "CONTRIBUCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS MEDIOS DE VIDA DE LAS FAMILIAS PESQUERAS EN PEMBA, CABO DELGADO" en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo del ejercicio 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

La Asociación Madre Coraje con fecha 11 de junio de 2019, a las 14:01 horas, presenta petición de forma electrónica mediante ventanilla virtual, registrada de entrada con número 2019/20882 en este Ayuntamiento, solicitando ampliación del plazo de justificación del proyecto subvencionado.

De conformidad con las bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo del año 2018, dicha petición se presenta con la antelación suficiente y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, sujeta a la autorización administrativa previa y expresa por parte de la Junta de Gobierno Local.

La ejecución del proyecto se extiende desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018, habiéndose aprobado a petición de la entidad por la Junta de Gobierno Local, el 19 de febrero de 2019, ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado hasta el 31 de marzo de 2019, estando previsto el plazo de finalización de la obligación de acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida el 30 de junio de 2019, solicitando autorización para la ampliación del plazo de justificación en 45 días.

Considerando que la ampliación del plazo de 45 días solicitada por la Asociación Madre Coraje no es superior a la mitad del plazo inicial concedido de conformidad con el art. 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y con lo establecido en las bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo de 2018, especificándose detalladamente en la petición presentada las causas que justifican la solicitud, y que se basan fundamentalmente al azote del Ciclón Kenneth en la ciudad de Pemba, en abril de 2019, por lo que el socio local Cáritas Pemba se ha visto obligado a priorizar ante esta situación la evaluación de daños y ayuda a las personas damnificadas por el ciclón, resultándoles muy difícil dedicar efectivos personales y materiales para la correcta justificación del proyecto en el plazo previsto.

Conocido informe favorable expedido por Dña. \*\*\*\*\* [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 27 de junio de 2019.

A la vista de lo expuesto y entendiendo que la ampliación del plazo de justificación cuya autorización se solicita, no altera la esencia del proyecto subvencionado, no modifica la naturaleza u objetivos fundamentales de la subvención, no varían los aspectos que fueron fundamentales para conceder la subvención, y se ha solicitado dentro del plazo de justificación del proyecto.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

V00671a147180f173b607e32620709191

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=V00671a147180f173b607e32620709191>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar la ampliación del plazo de justificación del proyecto subvencionado a la ASOCIACIÓN MADRE CORAJE por este Ayuntamiento denominado "CONTRIBUCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS MEDIOS DE VIDA DE LAS FAMILIAS PESQUERAS EN PEMBA, CABO DELGADO" en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo del ejercicio 2018", hasta el 14 de agosto de 2019.

2º. Dar traslado de la presente resolución a las personas interesadas y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

**3.13.- Acuerdo de aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Fundación África Directo en la convocatoria pública de subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo del 2016, de la Delegación de Cooperación Internacional.**

La Junta de Gobierno Local, según acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2016, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la FUNDACIÓN ÁFRICA DIRECTO una subvención de catorce mil euros (14.000€), para la ejecución del proyecto "MEJORA DE LAS CONDICIONES SANITARIAS DE LA POBLACIÓN DE DIAPANGOU, EN ESPECIAL DE LAS MUJERES EMBARAZADAS", en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2016.

Vista la documentación presentada por la entidad para la justificación de la subvención concedida, según lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Conocido informe favorable expedido por Dña. \*\*\*\*\* [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de 10 de junio de 2019.

Visto informe de conformidad emitido por Dña. \*\*\* [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 14 de junio de 2019.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que abajo se detalla, y que a modo de resumen se facilita:

**ONG:** FUNDACIÓN ÁFRICA DIRECTO.

**NIF:** G81170474.

V00671a147180f173b607e32620709191

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e32620709191>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

**NOMBRE PROYECTO:** MEJORA DE LAS CONDICIONES SANITARIAS DE LA POBLACIÓN DE DIAPANGO, EN ESPECIAL DE LAS MUJERES EMBARAZADAS.

**PERIODO DE VIGENCIA:** Desde el 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017.

**IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO:** 21.265€

**IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 14.000€.

**IMPORTE FACTURAS APORTADAS:** 31.659,66€.

**CONTRAPARTE LOCAL:** "Congregación de las misioneras de San José de Cluny".

**MONEDA LOCAL:** Francos.

**EQUIVALENCIA MONEDA LOCAL:** 1 Euro equivale a 655,957 Francos, a fecha de ejecución del proyecto.

2º. Dar traslado de la presente resolución a la entidad interesada, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

### 3.14.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones, con perdida total del derecho al cobro, en materia de deporte de la anualidad 2018\_Colegios.

Vistos los documentos presentados por el Centro de Enseñanza Infantil y Primaria para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2018.

Visto el informe emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dª \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 06 de junio del corriente, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la NO justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CEIP JOSE DE LA VEGA	2018	91,48 €	91,48 €	,00 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte :

A) No se ha realizado **operaciones de pago.**

B) Atendiendo que conforme al punto 1º, no se ha justificado inicialmente el proyecto aprobado y, habiéndose concedido un plazo de 10 días naturales para la subsanación de justificación, no se ha presentado documentación justificativa del mismo. Por ello se

- Pág. 65 de 128 -

V00671a147180f173b607e32620709191

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=V00671a147180f173b607e32620709191>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

entiende firme la pérdida del derecho al cobro de la cantidad indicada en el mencionado acuerdo

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR</u>
CEIP JOSE VEGA	91,48 €	,00 €	91,48 €	,00 €	91,48 €

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

**3.15.- Acuerdo de aprobación de la justificación de la subvención concedida relativa al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes.**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión de carácter ordinaria, el 27 de noviembre de 2018, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA una subvención de seis mil cuatrocientos ochenta euros (6.480 €), para el "Funcionamiento y mantenimiento del Centro de atención a Personas Inmigrantes" mediante convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía correspondiente al año 2018.

Examinada la documentación presentada por la asociación para la justificación de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido a la resolución de concesión y al convenio suscrito.

Conocido informe favorable expedido por Dña. \*\*\*\*\* [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 10 de junio de 2019.

Visto informe de conformidad de la Intervención de Fondos, expedido por D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], Interventor de este Ayuntamiento, de fecha 2 de julio de 2019.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que abajo se detalla, así cómo la liquidación practicada al efecto:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

**ONG:** ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA.

**NIF:** G-41502535.

**NOMBRE CONCESIÓN:** “Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y la Asociación Pro- Derechos Humanos para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes”.

**PERIODO DE VIGENCIA:** Desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2018.

**IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO:** 7.200€.

**IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 6.480€.

**IMPORTE FACTURAS APORTADAS:** 7.220,42€.

2º. Dar traslado de la presente resolución a las personas interesadas, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

#### **4.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.**

##### **4.1.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 13 de junio de 2019 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera en el Recurso de Apelación 80/2018 presentado por Martín Casillas, S.L. e Ibervías Ingenieros, S.L.**

Se da cuenta de Sentencia dictada con fecha 13 de junio de 2019 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso – Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación 80/2018 presentado contra la Sentencia dictada el día 14 de junio de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cádiz en el Procedimiento Ordinario 1018/2014, seguido a instancia de Martín Casillas, S.L. e Ibervías Ingenieros, S.L. contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera adoptado con fecha 25/09/2014, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto el 11/09/2014 contra acuerdo adoptado en fecha 31/07/2014, relativo a la solicitud de resolución de contrato de derecho de superficie para construcción de Centro Comercial y de Ocio en Unidad de Ejecución 6-UE-12-PE.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la referida Sentencia, cuyo testimonio ha sido remitido a este Ayuntamiento según lo acordado en resolución de ese Juzgado de 13 de junio de 2019, en el que se acuerda estimar parcialmente el Recurso de Apelación interpuesto por Martín Casillas, S.L. e Ibervías Ingenieros, S.L. contra la Sentencia dictada el 14 de junio de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cádiz, quedando ésta revocada y estima parcialmente el Recurso Contencioso Administrativo, anulando el acto impugnado, declarando la resolución del contrato de derecho de superficie para construcción de Centro Comercial y de Ocio en Unidad de Ejecución 6-UE-12-PE, por

- Pág. 67 de 128 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

V00671a147180f173b607e3262070919l

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e3262070919l>

existencia de una causa sobrevenida que impedía su ejecución, como es la declaración de nulidad del PGOU de 2017, no imputable al contratista, sin derecho a indemnización alguna. Dicha Sentencia es firme con fecha 13/06/2019.

### 5.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el servicio de campaña de teatro en la escuela, centro de adultos y asociaciones de vecinos al tener que comenzar a impartirse al inicio del curso escolar 2019-2020.

#### Urgencia 1<sup>a</sup>.- Acuerdo de inicio del expediente para la adjudicación del servicio de campaña de teatro en la escuela, centro de adultos y asociaciones de vecinos.

Se da cuenta de Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del "Servicio de campaña de teatro en la escuela, centro de adultos y asociaciones de vecinos", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en los que se establece una duración inicial de dos años, que abarcará los cursos escolares 2019-2020 y 2020-2021, prorrogable por dos anualidades más que abarcarían los cursos escolares 2021-2022 y 2022-2023, sin que su duración total pueda ser superior a cuatro años, con un presupuesto base de licitación anual de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 34.710,74.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 7.289,26.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por el Jefe de Servicio de Desarrollo Social D. \*\*\*\*\* [F.J.L.M.] de fecha 2 de julio de 2019, así como los siguientes informes favorables emitidos por: la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña \*\*\*\*\* [T.C.F.], conformado por el Sr. Secretario General, D. \*\*\*\*\* [F.J.L.F.], de fecha 5 de julio de 2019; y el informe de fiscalización y de estabilidad presupuestaria suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 5 de julio de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del "Servicio de campaña de teatro en la escuela, centro de adultos y asociaciones de vecinos", con una duración inicial de dos años,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

prorrogable por anualidades, sin que la duración total del contrato puede ser superior a cuatro años, con un presupuesto base de licitación anual de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 34.710,74.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 7.289,26.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación del referido servicio del tenor literal siguiente:

**"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA CAMPAÑA DE TEATRO EN LA ESCUELA, CENTRO DE ADULTOS Y ASOCIACIONES DE VECINOS.**

### **CLAUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.**

#### **Objeto del contrato.**

Es objeto de esta contratación la adjudicación de la prestación del servicio de coordinación, organización e impartición de los Talleres de Teatro que integran la Campaña de Teatro en la Escuela que incluye también, a los efectos de animación y ocupación del tiempo libre, los talleres de teatro al Centro de Educación Permanente "Dionisio Montero" y a una agrupación teatral perteneciente a las Asociaciones de Vecinos.

#### **Necesidades a satisfacer.**

Los talleres que se integran dentro de la Campaña de Teatro en la Escuela van dirigido a grupos de personas de diferentes edades, especialmente escolares, pero también a personas adultas pertenecientes al Centro de Educación Permanente "Dionisio Montero" y a un grupo de teatro amateur de entre las asociaciones de vecinos de la localidad. Tendrá una duración paralela al año escolar, resultando una actividad cuya trayectoria se ha venido consolidando con el paso de los años, consiguiendo una gran aceptación por parte del alumnado participante.

El conjunto de los talleres tienen como finalidad iniciar la formación en artes escénicas de los alumnos de Centros de Educación Infantil y Primaria, así como del Centro de Educación Permanente "Dionisio Montero", promocionando igualmente el gusto por el teatro en las asociaciones vecinales. Esta labor formativa debe servir a su vez para fomentar la afición por el teatro, favorecer la creación de nuevos públicos y adquirir valores, destrezas y habilidades necesarias para el desarrollo integral de las personas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

La singularidad del segmento de público al que se dirigen estos talleres, que le otorgan una especificidad en carácter, contenido, metodología y perfil profesional propio, no serán un obstáculo para su complementación y coordinación con los desarrollados por la Delegación de Cultura a través de la Escuela Municipal de Artes.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **Período de contratación.**

El período contratado será de dos años correspondientes a los cursos escolares 2019-2020 y 2020-21, con la posibilidad de prórroga durante los cursos 2021-22 y 2022-23, por acuerdo expreso de las partes antes de su finalización. El deseo de prorrogar de la empresa adjudicataria deberá comunicarlo a la Delegación de Cultura dentro del último trimestre de vigencia del contrato, quedando a criterio de dicha delegación su aceptación.

#### **Servicios objeto del contrato.**

##### **A) Talleres.**

- Oferta a los 21 Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria de la Ciudad. Se establecen en cada uno de los centros 2 grupos o niveles: el grupo A que integra a alumnos de 1º a 3º de Primaria y el grupo B de 4º a 6º. A tal fin se estima que la media de horas que se imparten en un centro escolar que incluya los grupos A y B es de 124 horas.
- Oferta a alumnos del Centro de Educación Permanente “Dionisio Montero”. Se impartirán 4 horas semanales, de manera coordinada, bien en el mismo centro o en la Casa de Cultura.
- Oferta a grupo de una asociación de vecinos que previamente se determinará por la Delegación de Cultura de entre las existentes en la localidad. Se impartirán 4 horas semanales en el Centro de Barrio correspondiente.

##### **B) Talleres abiertos y Festival de teatro.**

Durante la realización del curso se promoverá y programará la apertura de los talleres, tanto al resto del alumnado del centro, como a los familiares de los participantes, en sesiones que pongan de manifiesto las actividades realizadas. Al finalizar el curso, preferentemente en la primera quincena de mayo, se realizará un Festival de Teatro Infantil protagonizado por alumnos que han participado en la Campaña, para lo que se establecerán, de común acuerdo con la Delegación Municipal de Cultura, en el correspondiente Plan Anual

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

del Curso, los criterios, para el desarrollo y puesta en escena de los montajes que vayan a realizarse.

Del mismo modo a la finalización de los talleres, tanto en el Centro de Educación Permanente, como en las entidades vecinales se llevarán a cabo las respectivas representaciones del trabajo realizado durante el curso, en las fechas y lugares que determine la Delegación de Cultura de este Ayuntamiento.

La Delegación de Cultura, si lo estima conveniente, facilitará el equipamiento del Teatro Moderno que incluye la correspondiente dotación de luces y sonido. Igualmente será por cuenta de la empresa adjudicataria obtener las licencias y derechos de autor necesarios para las piezas a representar, así como los derechos de reprografía necesarios, en su caso, de las entidades gestoras de esos derechos.

Para las funciones que se realicen fuera de dicho espacio también facilitará plataforma escenográfica y luces y sonido conforme a las necesidades del espacio en donde tenga lugar dichas representaciones. No incluye estos servicios la producción del diseño de luces y sonido y el personal técnico que lo ejecute en cada una de las representaciones.

Toda esta labor y otras vinculadas a la prestación de servicio, incluidas las derivadas de administración y logística necesarias para su implementación, correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

### **C) Coordinación.**

La empresa adjudicataria se encargará de la coordinación del conjunto de los talleres y actividades y que incluye la elaboración de un Plan de Curso, que se propondrá a la Delegación de Cultura con antelación al inicio del curso, conteniendo las actividades y propuestas de talleres abiertos y criterios para la realización del Festival de Teatro, así como la propuesta dirigida a la comunicación a los centros de educación y las entidades vecinales interesados en la oferta; la realización de la comunicación, registro e inscripción de los centros interesados, diseño de horarios, recogidas de las inscripciones de los niños, selección de los mismos, reparto del trabajo a los monitores y todo lo que afecte a la organización del conjunto de los talleres, talleres abiertos y Festival de Teatro. Igualmente deberá tener informada a la Delegación de Cultura sobre posibles incidencias y de aquellos aspectos más importantes de las Campañas.

Toda esta labor y otras vinculadas a la prestación de servicio, incluidas las derivadas de administración y logística necesarias para su implementación, correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

### **CLAUSULA SEGUNDA. Periodicidad, duración, funciones y cualificación del personal, obligaciones de la empresa adjudicataria.**

- Pág. 71 de 128 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

V00671a147180f173b607e32620709191

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=V00671a147180f173b607e32620709191>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

### **Periodicidad y duración.**

El desarrollo de los talleres coincidirán con el curso lectivo escolar (de principios de octubre a finales de junio) incluyendo las vacaciones estacionales previstas en el mismo (Navidad, Semana Santa y otros). Las especificaciones relativas a la duración y número de talleres será la contenida en el apartado A de Servicios Objeto del Contrato en el presente pliego.

El número de alumnos por grupo no será superior a 20 alumnos, en el caso de que los grupos sean inferiores a 5 alumnos se procurará integrarlos en el/los centro/s más cercanos y que cuente con plazas vacantes.

Dado que los talleres que se ofrecen a los centros escolares son opcionales, existe la posibilidad de que no se inscriban el cien por cien de los mismos (21 centros). En ese caso se valorará a la baja, cada inicio del curso, la parte correspondiente a las horas no impartidas de los centros no inscritos o grupos no constituidos, proponiéndose otras actividades que permitan cumplir el cómputo mínimo de horas previstas, sin perjuicio de otras modificaciones que pudieran proponerse por el aumento o disminución de los talleres objeto del contrato, conforme al procedimiento previsto en la LCSP.

### **Prestación del servicio, funciones y cualificación del personal.**

El personal deberá estar debidamente asegurado percibiendo las retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc, que legalmente le correspondan de conformidad con el Convenio Colectivo que sea de aplicación en el sector, cumpliendo en todo caso con la legislación vigente en materia socio-laboral, así como lo relativo a seguridad y salud en el trabajo.

La empresa adjudicataria asume toda la relación laboral y social con los trabajadores así como toda responsabilidad que se derive de la prestación del servicio, en cualquier ámbito sea penal, civil o administrativo.

El número de personas empleadas que esté al frente de cada una de las actividades debe ser el necesario para atender adecuadamente al número de alumnos en los talleres y al resto de las actividades especificadas en el pliego, considerándose una dotación mínima la de 6 monitores o monitoras . Los licitadores aportarán el perfil curricular y el número de monitores que llevarán a cabo la impartición de los talleres, ya que el personal deberá contar como mínimo con una titulación de formación de grado medio o experiencia demostrable en la materia. Además, deberán aportar antes de comenzar el curso el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual de todos y cada uno de los monitores.

En caso de enfermedad o ausencia del monitor, la empresa tendrá la obligación de sustituirlo, con objeto de evitar perjuicios a los usuarios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



V00671a147180f173b607e32620709191

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=V00671a147180f173b607e32620709191>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

La relación de los empleados con el Ayuntamiento de Chiclana se realizará a través de la persona que designe la empresa adjudicataria y se limitará exclusivamente a cuestiones técnicas, las laborales se llevarán a cabo con la propia empresa.

Serán **funciones** de los monitores de teatro además de las propias de labor docente en materia teatral mantener una buena relación y trato correcto con todos los miembros de la comunidad educativa o asociativa que le corresponda.

-Controlar la asistencia de los alumnos

-Comunicar a la Delegación de Cultura a través de la persona encargada de la coordinación aquellas propuestas de mejora de servicio.

-Transmitir a través del juego y la participación las técnicas de expresión oral y corporal, todos los aspectos positivos que implica el arte dramático y sensibilizar a los alumnos(especialmente los adultos) sobre la importancia del teatro como una de las artes esenciales de la cultura occidental y uno de los instrumentos de comunicación artística más importante de la sociedad contemporánea.

### **Obligaciones de la empresa.**

La empresa adjudicataria deberá someterse a las instrucciones y observaciones que se le realicen desde la Delegación de Cultura con el fin de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión de dicho servicio.

La empresa elaborará un Plan Anual de cada curso que incluya los objetivos, los contenidos, la metodología y la totalidad de las actividades que se prevean realizar. La Delegación de Cultura será informada sobre dicho Plan a inicios del mes de septiembre. Igualmente, con motivo de la presentación de este Plan, el adjudicatario deberá entregar una memoria de las actividades realizadas en el curso anterior.

Igualmente tendrá la obligación de aportar a final de curso un pequeño informe con el número de alumnos e incidencias habidas, mostrando el desarrollo y evolución del mismo, haciendo uso, en caso necesario, de estadísticas, cuya finalidad es la evaluación del curso. De igual modo, deberá recoger las sugerencias que estime oportunas para mejorar el servicio.

La empresa licitadora deberá diseñar y difundir la información referida a las distintas actividades que se lleven a cabo, haciendo mención expresa de la colaboración económica de la Delegación de Cultura, Ayuntamiento de Chiclana, en caracteres destacados y lugar preferente, ajustándose para ello al modelo de imagen corporativa facilitada por esta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

delegación, que deberá supervisar y autorizar cualquier publicidad que se realice antes de su difusión.

**CLAUSULA TERCERA. Instalaciones y materiales.**

Todo el material escenográfico necesario que se precise en las representaciones teatrales objeto del presente pliego correrá por cuenta de la empresa adjudicataria. Las instalaciones, dependiendo del taller, serán las propias de los centros acogidos a la Campaña de Teatro en la Escuela, el Centro de Educación Permanente o la Casa de Cultura, y el Centro de Barrio, en su caso.

**CLAUSULA CUARTA. Control del servicio.**

El control e inspección del servicio se efectuará por el personal técnico de la Delegación Municipal de Cultura o persona en quien esta delegue, quién marcará la línea general de actuación de los servicios, prestando conformidad al Plan de Estudio.

La Dirección Municipal tendrá acceso a los talleres y podrá requerir a la empresa adjudicataria cuantos datos y documentos precise sobre el servicio adjudicado.

Chiclana, a fecha de hoy.= El JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL,"

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que regirá la contratación del referido servicio del tenor literal siguiente:

**"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAÑA DE TEATRO EN LA ESCUELA, CENTRO DE ADULTOS Y ASOCIACIONES DE VECINOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**ÍNDICE**

**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....**

**3**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.....3**

**2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-.....3**

**3. PRECIO.-.....4**

**4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-.....4**

**5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-.....5**

**6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-.....5**

**7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-.....5**

**8.- GARANTÍA PROVISIONAL.-.....6**

**9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....6**

**10.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....6**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

V00671a147180f173b607e3262070919l

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=V00671a147180f173b607e3262070919l>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	7
11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN .....	7
12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-.....	7
12.1. Forma y plazo de presentación.-.....	7
12.2. Formalidades.-.....	8
13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-.....	11
14.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	13
15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	14
16.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	14
17.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-.....	15
18.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	16
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-.....	17
20.- ADJUDICACIÓN.-.....	23
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-.....	23
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-.....	24
23.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-.....	25
24.- REVISIÓN DE PRECIOS.-.....	26
25.- RIESGO Y VENTURA.-.....	26
26.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	26
27.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	28
28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	28
29.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	29
30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	30
30.1- Cesión contrato.....	30
30.2.- Sucesión de empresas.....	30
31.- SUBROGACION DEL PERSONAL.-.....	31
32.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-.....	31
33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-.....	33
34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-.....	33
35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-.....	33
36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-.....	34
37.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-.....	34
ANEXO I.....	43
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	44
ANEXO II. ....	44
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	45
ANEXO III.....	46
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	46
ANEXO IV.....	47

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA...	47
ANEXO V .....	48
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	48
ANEXO VI.....	49
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	49
ANEXO VII.....	50
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	50
ANEXO VIII.....	51
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	51

**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del presente contrato la prestación servicio de coordinación, organización e impartición de los talleres de teatro que integran la Campaña Municipal de Teatro en la Escuela; los talleres de teatro del Centro de Educación Permanente “Dionisio Montero” y de una agrupación teatral perteneciente a las Asociaciones de Vecinos, conforme a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es: 92312000-1 (Servicios artísticos).

La codificación correspondiente de la Nomenclatura de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009): 90.0 (Actividades de creación, artísticas y espectáculos).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida por el Jefe de Servicio de Desarrollo Social, que se encuentra incorporada al expediente.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deben justificarse adecuadamente. En el presente, según resulta de la memoria del mismo, las necesidades de organización y coordinación de los distintos grupos a los que se atiende en la campaña, con vistas a homogeneizar los criterios formativos y al objeto de obtener la muestra mas representativa posible de las actividades realizadas en la muestra final de curso, justifican la necesidad de mantener la unidad del contrato, ya que de otra forma, se dificultaría la ejecución técnica del mismo y se pondrían en riesgo los objetivos del programa, en caso de realizarse por distintos contratistas, por lo que no procede su división en lotes.

**2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, incluyéndose entre los servicios específicos enumerados en el Anexo IV de la LCSP (Servicios administrativos, sociales, educativos, sanitarios y culturales). No está sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral de 750.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.c) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

### **3. PRECIO.-**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por el licitador que resulte adjudicatario.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

### **4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-**

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%, asciende a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (166.611,55 €).

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 euros), con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 34.710,74 Euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

- Importe I.V.A. 21%: 7.289,26 Euros.

**5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-**

El objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334 22706 del Presupuesto General del ejercicio 2019.

Para los ejercicios siguientes se tendrá en cuenta la cantidad resultante de la adjudicación para su consignación en el Presupuesto correspondiente. La financiación de dicho gasto correrá con cargo a los recursos generales y ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento.

**6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

El plazo de duración inicial del contrato será de dos años, que abarcará los cursos escolares 2019-2020, (o iniciado éste, desde la fecha en que se suscriba el documento administrativo en el que se formalice) y 2020-2021, pudiendo prorrogarse por dos anualidades más que abarcarían los cursos escolares 2021-2022 y 2022-2023. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

**7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

V00671a147180f173b607e3262070919I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e3262070919I>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

### **8.- GARANTÍA PROVISIONAL.-**

No se exige garantía provisional en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP.

### **9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

### **10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4138, de 18 de junio de 2019.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN .**

- Pág. 79 de 128 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

V00671a147180f173b607e3262070919I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=V00671a147180f173b607e3262070919I>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 13ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 131.2, 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-**

**12.1. Forma y plazo de presentación.-**

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([https://contrataciondelestado.es/wps/portal\\_plataforma](https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma)). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

### **12.2. Formalidades.-**

Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C.

**A) ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" de documentación acreditativa de los requisitos previos,** que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

**2.-** En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

**3.-** En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

**4.-** Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**5.-** Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

**6.-** Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

**7.-** En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

**B) ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" de documentación relativa a criterios valorables mediante juicio de valor**, contendrá el Proyecto de funcionamiento y programación para la prestación del servicio, que deberá responder a los apartados recogidos en la cláusula 13ª1º del presente Pliego.

Sólo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor no pudiendo contener aspectos relativos a los criterios económicos recogidos en la cláusula 13ª.2.

La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

El archivo electrónico "B" deberá contener el Proyecto de funcionamiento y programación de las intervenciones educativas en formato pdf, cuya extensión no podrá superar las 150 páginas, en formato DIN A4, con un tipo de letra no inferior a Calibri 11 o similar e interlineado 1,5. La presentación de esta documentación sin cumplir los requisitos expresados no conllevará la exclusión de la empresa licitadora, aunque supondrá para ésta una penalización del 5% en la puntuación total correspondiente al criterio ponderable en función de juicio de valor.

**B) ARCHIVO ELECTRÓNICO "C" de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas**, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

### **13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

#### **13.1- Criterios evaluables mediante juicio de valor.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

**Mejor funcionalidad y eficacia en cuanto a la organización y prestación del servicio:  
hasta 30 puntos**

Se valorará la calidad del proyecto para la prestación del servicio en función de los siguientes parámetros:

**a) Plantilla y organigrama del personal propuesto.** Nivel competencial, formación y/o experiencia del personal que se propone. Se valorará con hasta 15 puntos a la empresa que oferte los medios personales más adecuados y contrastados para la prestación de los servicios reseñados en este apartado. Se justificará mediante la aportación de la titulación académica en su caso o la certificación de la experiencia con que cuente dicho personal.

**b) Metodología práctica aplicada en el desarrollo de las actividades.** Mejor sistema de funcionamiento de los talleres hasta 10 puntos. Según los siguientes criterios:

- Objetivos y programación de contenidos formativos
- Orientación a la educación en valores
- Adaptabilidad al alumnado y al entorno
- Incremento de la capacidad participativa
- Implementación de la perspectiva de género en las actividades.
- Aspectos innovadores.

**c) Indicadores que se establecen para la evaluación** de la prestación del servicio con hasta 5 puntos. Según los siguientes criterios:

- Coherencia
- Niveles de profundización y de desarrollo
- Niveles cuantitativos y cualitativos
- Incremento de la capacidad participativa.

**13.2º Criterios valorables mediante fórmulas matemáticas:**

**1º Oferta Económica: hasta 40 puntos, que se atribuirán** de la forma que sigue:

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más baja de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V= 40 Pm/P$$

V = Valor de los puntos de la oferta.

P = Precio de la oferta en Euros.

Pm = Precio de la oferta más baja, en Euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

**2º Mejoras en la dotación de medios humanos y materiales que redundan en la calidad del servicio en cada uno de los apartados: Alumnos de Centro de Educación Infantil y Primaria, del Centro de Educación Permanente o de Asociaciones de Vecinos: hasta 30 puntos que se atribuirán de la forma que sigue:**

**- a) Mejoras en la oferta de talleres, hasta 20 puntos.**

En estas mejoras se propondrá la oferta de servicios extraordinarios que pueden programarse de forma complementaria a los talleres, derivados de la programación de celebración de eventos como el Día Mundial del Teatro u otros que se propongan en la oferta vinculados a la materia y personas receptoras de los talleres, al objeto de dar respuesta a las inquietudes del alumnado y que sirven de complemento a los contenidos de los talleres .

Se puntuará con la máxima puntuación la oferta que proponga mayor número de horas extraordinarias atribuyendo la puntuación al resto de las ofertas de modo proporcional.

**- b) Mejoras materiales del servicio, hasta 10 puntos.**

En atención a mejorar la calidad del servicio que se preste a los usuarios de los talleres, en sus diferentes modalidades, se detallarán los materiales que la empresa ofertante proponga, en cualquiera de las modalidades de la Campaña, especificándose cantidad, calidad, marca y cualquier otra información complementaria de cada artículo que se estime adecuada, debiendo cuantificarse económicamente su valor, presentando factura proforma o presupuesto del suministrador y a precio de mercado:

-los **materiales** propios para el uso de los talleres que pueden ser usados y/o facilitados al alumnado de los mismos, evitando su aportación por éstos, para propiciar el desarrollo de los objetivos de cada uno de los talleres, tales como material fungible, publicaciones o ediciones de material de apoyo relacionadas con la materia del taller, grabaciones del desarrollo del taller o puesta en escena de montajes, etc.,

-el **material publicitario** que para difusión de la campaña, incluidos los talleres abiertos y el festival de teatro, o cualquier otro evento que se desarrolle.

-los **útiles y enseres** tales como herramientas para facilitar el trabajo individual o colectivo del alumnado en el taller, a modo de ejemplo, se sugieren: equipo de sonido y/o iluminación, equipo de proyección y grabación.

Se dará la máxima puntuación a la mayor cuantificación económica del equipamiento, atribuyendo la puntuación al resto de las ofertas en proporción inversa a la mayor. No se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

valorarán mejoras que no vengan refrendadas por presupuesto o factura proforma. Al efecto se aplicará la siguiente fórmula de valoración:

$$P_{obt} = 10 \times V_{consid} / V_{max}$$

Siendo:

P<sub>obt</sub>= Puntuación obtenida

V<sub>consid</sub>= Valor considerado

V<sub>max</sub>= Valor de la máxima oferta

En caso de producirse empate en la puntuación total, se procederá conforme a lo previsto en la cláusula 15ª de este Pliego. En caso de persistir el empate, se atenderá a la empresa que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1º

#### **14.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.**

Para considerar anormalmente baja alguna proposición económica en cada franja se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada franja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de que se presuma que alguna de las ofertas presentadas es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá a los licitadores que se encuentren en tal supuesto para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

#### **15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

### **16.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **17.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-**

**17.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

**17.2** Subsanas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del archivo electrónico "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

**18.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, determinado en función del plazo de duración inicial del contrato, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe en el primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

### **19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

**2.** Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

- Volumen anual de negocios. Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del 70% del importe del presupuesto de licitación (I.V.A. incluido), esto es, 29.400,00 euros. Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que está obligada a realizar la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

**3.** Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (arts. 90, 93 Y 94 de la LCSP):

Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de un servicio de similares características al previsto en el presente pliego, a saber, prestación del servicio de coordinación, organización e impartición de los Talleres de Teatro, animación y ocupación del tiempo libre en centros escolares y asociaciones de vecino, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad del contrato (29.400,00 euros).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

**4.** Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

**5.** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**6.** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**7.** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**8.** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

**9.** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo n.º V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

**10.** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VI del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**11.-** Certificación negativa expedida por el Registro Central de Delinquentes sexuales, de conformidad con lo previsto la [Ley Orgánica 1/1996](#), de Protección Jurídica del Menor, modificada por la [Ley 26/2015](#) y la [Ley 45/2015](#), de voluntariado que establece esta obligación para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

Los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsadas.

### **20.- ADJUDICACIÓN.-**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo, la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

### **21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo; dicha formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

Se designa como persona responsable del presente contrato al Jefe de Servicio de Desarrollo Social de la Delegación de Cultura o la persona que en su defecto se designe al efecto, a la que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
  - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
  - b) Para la imposición de penalidades.
  - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación Municipal de Cultura, a través del personal adscrito a la misma.

### **23.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a cada anualidad se abonará por este Ayuntamiento mediante libramientos mensuales contra la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal. A la factura mensual se unirá la correspondiente relación de los servicios prestados según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

**24.- REVISIÓN DE PRECIOS.-**

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

**25.- RIESGO Y VENTURA.-**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

**26.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.**

**26.1.** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

**26.2.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones de la persona contratista las siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 312,b) LCSP:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo y cuidar del buen orden del servicio.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.  
Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad de la persona contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.  
Asimismo, la persona contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus personas trabajadoras a personas empleadas y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



V00671a147180f173b607e32620709191



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

- e) La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

**26.3.** La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuando aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

V00671a147180f173b607e3262070919l

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e3262070919l>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

**26.4** Todo el personal adscrito al servicio deberá contar con certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes sexuales, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establece dicha para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

**27.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

**28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

V00671a147180f173b607e3262070919l

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e3262070919l>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 LCSP para los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

### **29.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- Nuevas necesidades surgidas como consecuencia de cambios en los calendarios o por la ampliación de los horarios previstos en los Pliegos que obliguen a su inclusión.
- Incorporaciones de nuevos Centros Escolares o Asociaciones de Vecinos a las campañas de teatro.

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

### **30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.**

#### **30.1- Cesión contrato.**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

### **30.2.- Sucesión de empresas.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **31.- SUBROGACION DEL PERSONAL.-**

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo Marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural aprobado por Resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por el que se regulan las relaciones laborales en las empresas y/o entidades, privadas, dedicadas a la prestación de servicios de ocio educativo y animación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

sociocultural, dirigidas a la infancia y juventud, personas adultas y personas mayores, no procede la subrogación del personal, en tanto que no existe personal fijo adscrito a este contrato.

### **32.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-**

**32.1.** Las penalidades previstas en esta cláusula son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

**32.2.** Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

**32.3.** Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**32.4.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

#### **Incumplimientos leves:**

1. La falta de colaboración con la Delegación de Cultura.
2. La negativa a asistir a reuniones de coordinación.
3. La falta injustificada en la prestación del servicio.
4. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio (falta de puntualidad, trato incorrecto con los usuarios, etc...); se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
5. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente con el 1% del precio del contrato, IVA excluido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

**Incumplimientos graves:**

1. No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Municipales competentes.
2. El retraso en el inicio de los servicios dentro de los horarios previstos, cuando éste fuese reiterado.
3. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
4. La imperfección reiterada en la prestación del servicio.
5. La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación del servicio.
6. Incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Los incumplimientos graves se penalizarán económicamente con el 5% del precio del contrato, IVA excluido.

**Incumplimientos muy graves:**

1. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación del servicio en su debida fecha.
2. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio a los usuarios, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.
3. Abandono o renuncia de la explotación.
4. Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de la explotación a terceros sin la preceptiva y expresa autorización municipal.
5. El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones incluidas en su oferta así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
7. No aportar respecto del personal que presta el servicio, la certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes sexuales, de conformidad con lo previsto la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

**33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313, así como en los apartados c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

### **34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-**

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- c) Los de las licencias y derechos de autor necesarios para las piezas a representar, así como los derechos de reprografía necesarios, en su caso, de las entidades gestoras de esos derechos.
- d) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

### **35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-**

En el presente expediente conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y los demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

### **37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

### Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por Ayuntamiento de Chiclana y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

### Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

### Tratamiento de datos

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales Ayuntamiento de Chiclana es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre Ayuntamiento de Chiclana recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

que solicita. En caso de que Ayuntamiento de Chiclana estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

### **Estipulaciones como Encargado de Tratamiento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

1. Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de Ayuntamiento de Chiclana por escrito en cada momento.  
El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de Chiclana cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.
2. No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
3. Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.
4. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
5. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Ayuntamiento de Chiclana dicha documentación acreditativa.
6. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
7. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

- Pág. 107 de 128 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

V00671a147180f173b607e32620709191

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e32620709191>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

8. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Ayuntamiento de Chiclana, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
9. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
10. Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por Ayuntamiento de Chiclana, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
11. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a Ayuntamiento de Chiclana de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a Ayuntamiento de Chiclana, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
12. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a Ayuntamiento de Chiclana, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

13. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a Ayuntamiento de Chiclana con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a Ayuntamiento de Chiclana, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

14. Colaborar con Ayuntamiento de Chiclana en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

15. Asimismo, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por Ayuntamiento de Chiclana.

16. En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Ayuntamiento de Chiclana (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

17. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Ayuntamiento de Chiclana a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

18. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

V00671a147180f173b607e32620709191

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=V00671a147180f173b607e32620709191>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Ayuntamiento de Chiclana y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de Ayuntamiento de Chiclana, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

#### Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de Ayuntamiento de Chiclana, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que Ayuntamiento de Chiclana decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a Ayuntamiento de Chiclana la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

1. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de Ayuntamiento de Chiclana.
2. Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de Ayuntamiento de Chiclana a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

respuesta de Ayuntamiento de Chiclana a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

### **Información a los intervinientes**

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es)

### **Responsabilidad**

La adjudicataria mantendrá indemne a Ayuntamiento de Chiclana frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente pliego como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

Asimismo, en el supuesto de que la adjudicataria utilizara los datos de carácter personal a los que tuviera acceso vulnerando las obligaciones que le correspondan en calidad de encargada del tratamiento según lo dispuesto en la normativa vigente, y siempre que resultare acreditado, se obligará a hacerse cargo del pago de cualquier cantidad que por cualquier causa y concepto el responsable del tratamiento se viera obligado a abonar, como consecuencia del uso indebido de los datos, incluidas sanciones administrativas y las eventuales indemnizaciones a cuyo pago fuera condenada ésta, en virtud del correspondiente procedimiento, administrativo o judicial.

### **ANEXO "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"**

**El tratamiento consistirá en:** operaciones de tratamiento descritas en el pliego de prescripciones técnicas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

**Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:**

Acceso a datos para en el contexto de proyectos y Programas de carácter específicos de intervención y prevención educativa

**Colectivos de personas y datos objeto de tratamiento:**

Colectivos de personas de los que se recabarán datos	Categorías de datos objeto de tratamiento
Alumnos, Padres, tutores, familiares	Identificativos, de características personales, de circunstancias sociales, académicos, de empleo, económico financieros.  Categorías especiales de datos.

**Operaciones de tratamiento (marcar la casilla correspondiente):**

<b>Recogida</b> (Ejemplo: aquellos supuestos en los que se recaban los datos directamente del interesado)	✓	<b>Registro</b> (Ejemplo: grabar datos, incluir datos en aplicaciones o formularios en papel)	✓
<b>Estructuración</b> (Ejemplo: operaciones de clasificación de datos según determinados criterios)	✓	<b>Modificación</b> (Ejemplo: acceso a datos con capacidad de modificar registros)	
<b>Conservación</b> (Ejemplo: servicios de alojamiento de datos, o almacenamiento en papel)		<b>Extracción</b> (Ejemplo: exportar una base de datos)	
<b>Consulta</b> (Ejemplo: servicios de atención al usuario, o cualquier otra operación de consulta de datos.)	✓	<b>Comunicación por transmisión</b> (Ejemplo: remitir datos a través de correo electrónico, mensajería, o cualquier otra forma de envío de datos)	
<b>Difusión</b> (Ejemplo: ceder, poner a disposición de terceros)		<b>Interconexión</b> (Ejemplo: servicio Web Service)	
<b>Cotejo</b> (Ejemplo: elementos de la base de datos con otros datos)		<b>Limitación</b> (Ejemplo: medidas para que los datos personales no sean objeto de	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



V00671a147180f173b607e3262070919I





# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

<b>Supresión</b> (Ejemplo: borrado de datos en soporte informático)	operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse)
	<b>Dstrucción</b> (Ejemplo: destrucción física de soportes informáticos o documentación en formato papel)

LA JEFA DE SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,  
\*\*\*\*\* [T.C.F.]

EL TTE. DE ALCALDE  
DELEGADO DE CONTRATACIÓN,  
Joaquín Guerrero Bey

### ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña \_\_\_\_\_ mayor de edad,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, calle  
\_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en  
representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social  
en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_,  
según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don  
\_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo,  
inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio  
\_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de  
Chiclana de la Frontera para adjudicar  
..... (título de la licitación),  
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



V00671a147180f173b607e3262070919I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=V00671a147180f173b607e3262070919I>

- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

**ANEXO II.**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. Nº \_\_\_\_\_, conforme acreditará con poder bastanteado), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de **“la prestación del servicio campaña de teatro en la escuela, centro de adultos y asociaciones de vecinos”** se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

• **OFERTA ECONÓMICA:**

**Precio anual del servicio:** \_\_\_\_\_ (en letra y número), con el siguiente desglose:

- Importe base: \_\_\_\_\_ (en letra y número).
- I.V.A. \_\_\_\_\_ (en letra y número).

• **MEJORAS:**

a) **Mejoras en la oferta de talleres:** \_\_\_\_\_  
numero de horas(en letra y número).

b) **Mejoras materiales del servicio, :** \_\_\_\_\_ (en letra y número), según se detalla a continuación, **cuya valoración económica se justifica con documentación anexa a esta propuesta consistente en facturas proforma y/o presupuestos:**

- \_\_\_\_\_ Valoración \_\_\_\_\_ €
- \_\_\_\_\_ Valoración \_\_\_\_\_ €
- \_\_\_\_\_ Valoración \_\_\_\_\_ €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

• \_\_\_\_\_ Valoración \_\_\_\_\_ €

Lugar, fecha y firma del licitador.

### **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de " \_\_\_\_\_", con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de "la prestación del servicio de campaña de teatro en la escuela, centro de adultos y asociaciones de vecinos".

Fdo.:  
D.N.I. nº.:

### **ANEXO IV**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

V00671a147180f173b607e3262070919I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=V00671a147180f173b607e3262070919I>

Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

**DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.


En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,


Fdo: \_\_\_\_\_.


**ANEXO V**  
**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA (1):** (indicar a, b ó c)

 a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

 Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

 Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

V00671a147180f173b607e3262070919l

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e3262070919l>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

### **ANEXO VI**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el  
órgano que gestione el contrato de \_\_\_\_\_ (marque la casilla  
que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

V00671a147180f173b607e32620709191

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e32620709191>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e32620709191>

✎ Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

✎ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO VII

#### MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar “la prestación del servicio de campaña de teatro en la escuela, centro de adultos y asociaciones de vecinos”.

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ titular del DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.o \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. no \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

### **ANEXO VIII**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

D./Dña. ....  
 con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....  
 de la entidad.....

#### **DECLARA**

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: .....

V00671a147180f173b607e3262070919I

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e3262070919I>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

4º. Aprobar el gasto y la financiación de la presente contratación para la anualidad 2019, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicación presupuestaria 334 22706, del Presupuesto General del ejercicio 2019, para hacer frente al gasto previsto para lo que resta de esta anualidad y para las siguientes de conformidad con la vigencia del contrato, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en que se indicará el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de resolver el recurso de reposición interpuesto con fecha 12 de junio de 2019 por "Ocio y Eventos Hispalenses, S.L.", contra el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2019, relativo a la exclusión del procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones para la "instalación y explotación de dos quioscos de bebidas y alimentos envasados a instalar en la playa de La Barrosa" y por la que pide la suspensión del acto administrativo recurrido; al establecer el apartado 3 del artículo 117 de la LPA que "la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto", por lo que debe procederse a la resolución y notificación del acuerdo que se adopte antes del día 12 de julio.

**Urgencia 2ª.- Expediente relativo a recurso de reposición interpuesto por "Ocio y eventos Hispalenses S.L." contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2019.**

Se da cuenta de recurso de reposición interpuesto con fecha 12 de junio de 2019 por D. \*\*\*\*\* [M.C.V.], en nombre y representación de "Ocio y eventos Hispalenses S.L.", contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2019, por el que se procede a rechazar la proposición presentada por la empresa recurrente al procedimiento para otorgar autorización para la instalación y explotación de quiosco de bebidas y alimentos envasados a instalar en la playa de La Barrosa, Lote 1: Quiosco AUT-K7B, en zona de Urbanización Novo Sancti-Petri (a la altura del Hotel Playa de La Barrosa), con zona de hamacas y sombrillas anexas (HS9B), por haber constituido la garantía definitiva por importe inferior al establecido en la cláusula 5º de PCAP y en el requerimiento de documentación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



V00671a147180f173b607e32620709191

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhclidana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e32620709191>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhclidana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e32620709191>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

complementaria. En el mismo acuerdo se aceptó la propuesta de la mesa de contratación para otorgar a "JUMARI S.A." dicha autorización.

Conocido informe emitido sobre el referido recurso de reposición con fecha 5 de julio de 2019 por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.], del siguiente tenor literal:

### **"I. ANTECEDENTES DE HECHO.**

**Primero.-** Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 5 de Marzo de 2.019 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el referido procedimiento licitatorio.

**Segundo.-** Con fecha 24 de abril de 2019, la Mesa de Contratación conoció el informe de valoración de las documentación contenida en los sobres B, de documentación técnica de las ofertas admitidas para el otorgamiento de autorizaciones para la instalación y explotación de dos quioscos de bebidas y alimentos envasados a instalar en la playa de La Barrosa en aplicación a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, emitido con fecha 16 de abril de 2019 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don Abel Oliva Baro.

**Tercero.-** En esta última reunión de la Mesa de Contratación se procedió igualmente a la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, procediéndose a la apertura de los sobres C, de proposición económica de las propuestas presentadas a cada uno de los dos lotes de este procedimiento, que quedaron clasificadas por orden decreciente, según la valoración de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 11<sup>a</sup> del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, resultando la oferta económicamente más ventajosa para el Lote nº 1, a la vista de las valoraciones efectuadas, la presentada por "Ocio y Eventos Hispalenses S.L."

**Cuarto.-** Con fecha de 30 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria, acuerda la aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para otorgar la autorización para la instalación y explotación de dos quioscos de bebidas y alimentos envasados a instalar en la playa de La Barrosa, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y en las cláusulas 5<sup>a</sup> y 14<sup>a</sup> del PCAP regulador de este procedimiento, y se requirió a "Ocio y Eventos Hispalenses, S.L." para la presentación de la documentación complementaria señalada en el Pliego, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

**Quinto.-** Con fecha 20 de mayo de 2019, se formulan alegaciones por "JUMARI S.A." al acuerdo de la Mesa antes referido, interesando se anule dicha propuesta o se revise la puntuación asignada a la documentación técnica aportada por Ocio y Eventos Hispalenses S.L.

**Sexto.-** Con fecha 22 de mayo de 2019, la Mesa de Contratación califica la documentación presentada a los indicados efectos por "Ocio y Eventos Hispalenses, S.L." para el lote n.º 1; sin entrar en la consideración del resto de los documentos aportados, observa que la empresa aporta constitución de garantía definitiva en un importe inferior al establecido en la cláusula 5ª del PCAP y en el requerimiento de la documentación complementaria, por lo que al resultar defecto no subsanable de conformidad con lo establecido en la cláusula 14ª del PCAP, queda rechazada dicha proposición. De acuerdo al orden en que quedaron clasificadas las ofertas presentadas al lote nº1, resulta que tras la exclusión de la oferta de "Ocio y Eventos Hispalenses S.L.", es la proposición presentada por "JUMARI S.A." la más ventajosa económicamente para esta Administración, por lo que la Mesa de Contratación acuerda proponer la adjudicación en su favor.

**Séptimo.-** Por la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 28 de mayo, se conocen las alegaciones formuladas por "JUMARI S.A.", tras la emisión del correspondiente informe del técnico de medio ambiente, Don Abel Oliva Baro con fecha 23 de mayo, acordando no entra a resolver sobre el fondo del asunto en tanto que la oferta suscrita por "Ocio y Eventos Hispalenses" había sido excluida.

**Octavo.-** Con fecha 29 de mayo de 2019 se formularon alegaciones por D. Miguel Cortés Vara, en nombre y representación de "Ocio y Eventos Hispalenses, S.L.", con registro de entrada 2019/19153, contra el acto de la Mesa de Contratación, celebrada el 22 de mayo de 2019, en las que solicita se tenga por subsanado el error por aportación de importe inferior de la garantía definitiva dejándose sin efecto la declaración de exclusión de la oferta y la determinación como más ventajosa a favor de la mercantil "JUMARI S.A.", al adjuntar justificante de pago de la garantía requerida como definitiva y alternativamente, al anunciar su intención de interponer del correspondiente procedimiento ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento, solicita la suspensión automática del acto administrativo al amparo de lo establecido en el art. 53 de la LCSP.

**Noveno.--** Con fecha 4 de junio la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo por el que se procede a rechazar la proposición presentada por "Ocio y Eventos Hispalenses S.L." por haber constituido la garantía definitiva por importe inferior al establecido en la cláusula 5ª de PCAP y en el requerimiento de documentación complementaria y aceptando la propuesta de la mesa de contratación para otorgar a "JUMARI S.A." autorización para instalación y explotación de dos quioscos de bebidas y alimentos envasados en playa de La Barrosa.

**Undécimo.-** Con fecha 12 de Junio de 2019, D. Miguel Cortés Vara, en nombre y representación de "Ocio y eventos Hispalenses S.L.", ha interpuesto Recurso de Reposición contra el acuerdo antes referido, interesando asimismo se acuerde la suspensión del acto administrativo recurrido, que es objeto del presente informe.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

**Duodécimo.-** Con fecha 12 de Junio de 2019 se ha interpuesto Recurso Especial en materia de Contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Junta de Andalucía. Con fecha 26 de junio del corriente se ha emitido Resolución por dicho Tribunal, en el sentido de "Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad OCIO Y EVENTOS HISPALENSES, S.L., contra la exclusión de su oferta del procedimiento de adjudicación de las autorizaciones para instalación y explotación de dos quioscos de bebidas y alimentos envasados en playa de La Barrosa" (Expte. 27/2018-B), respecto al lote 1, convocado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), al no tener este Tribunal atribuida la competencia para su resolución" y "Remitir el escrito de recurso, junto con el resto de documentación remitida por el órgano de contratación, al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz".

Dicho recurso se ha sido resuelto con fecha 4 de julio acordando su inadmisión en tanto se trata de un procedimiento no sujeto a recurso especial.

### **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

#### **Primero.- Legislación aplicable.**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (LCSP)
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D.1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público(LRJ)
- Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT) que rigen la licitación, cuyos datos de aprobación se han referido en los antecedentes.

#### **Segundo.- Sobre los requisitos formales de admisibilidad del recurso**

En cuanto a la procedencia, plazos y legitimación para la formulación del recurso, queda acreditado lo siguiente:

- a) En cuanto a la procedencia del recurso es conforme en virtud de lo estipulado en el artículo 112 de la LPAC, que dispone que podrá interponerse recurso de reposición contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, que cabrá fundar en cualquiera de las causas de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la ley. El objeto del recurso es un acuerdo de la Junta de Gobierno Local , por el que se procede a excluir la oferta suscrita por "Ocio y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

*Eventos Hispalenses S.L.” por no aportar en plazo la garantía definitiva en la cuantía exigida por el PCAP, por lo que es susceptible de ser recurrido en reposición.*

- b) *En cuanto al plazo, hay que señalar que el recurso se ha presentado dentro del plazo legal de un mes previsto en el artículo 124 LPAC, dado que el acuerdo impugnado fue adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada adoptado en sesión celebrada el 4 de junio de 2019, ha sido notificado al recurrente con fecha 10 de junio, según resulta acreditado en el expediente.*
- c) *Y por último, en cuanto a la legitimación podrán interponer el recurso los “interesados” según el art. 112 de la LPAC; por lo que el recurrente como licitador en el procedimiento se encuentra legitimado.*

*El recurso se suscribe por D. Miguel Cortés Vara, en nombre y representación de “Ocio y Eventos Hispalenses, S.L. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la LPAC, para interponer recursos deberá acreditarse la representación.*

*Consta acreditada la representación invocada en el expediente de contratación, según resulta de escritura de constitución de la sociedad otorgada con fecha 22 de mayo de 2013 ante el Notario de Sevilla , Don Rafael Jose Díaz Escudero, al nº 1042 de su protocolo, en la que queda nombrado administrador de la misma el recurrente.*

*Por tanto el recurso formulado reúne condiciones de admisibilidad, al quedar acreditado que ha sido interpuesto en forma y plazo, procediendo entrar en el fondo del asunto, a efectos de su estimación o desestimación.*

***Tercero.- Sobre la determinación como defecto insubsanable de la constitución de la garantía definitiva en un importe insuficiente.***

*El alegante no está conforme con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local que determinó su exclusión por no haber cumplimentado adecuadamente el importe de la garantía definitiva indicada en la cláusula 5ª del PCAP y en el requerimiento de la documentación complementaria.*

*Sobre los hechos ha de quedar claro que el licitador aportó garantía definitiva por importe de 300 euros, pese a que en el requerimiento que esta Administración le hizo al efecto, por la Plataforma de Contratación del Sector Público se señaló la cantidad exacta, a saber 1500 €. Consta notificación de dicho requerimiento al mismo con fecha 8 de mayo de 2019, en el que se le otorga plazo para su cumplimentación hasta el 20 de mayo. Con fecha 29 de mayo se aporta justificante de pago del resto de la garantía, si bien en el ingreso se hace constar como concepto “tasa por expedición de documentación”, por importe de 1.200€.*

*Ha de estarse a lo dispuesto en la cláusula 5ª del PCAP que señala lo siguiente: “La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

*en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.*

*De conformidad con lo que dispone el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

*Hemos de partir del valor vinculante del Pliego aprobado por el órgano de contratación. El Pliego constituye la auténtica "lex contractus", con eficacia jurídica no sólo para el órgano de contratación sino también para cualquier interesado en el procedimiento de licitación.*

*Es doctrina jurisprudencial reiterada y mantenida que el Pliego de Condiciones es la Ley del Contrato, por lo que ha de estarse siempre a lo que se consigne en él respecto del procedimiento de adjudicación, cumplimiento y efectos de los contratos administrativo ( Sentencias del TS de 29 de enero de 1950, 17 de octubre de 1957, 13 de febrero de 1958, 27 de abril de 1964, 4 de mayo de 1968 y 18 de octubre de 1978, Sentencias de 10 de marzo de 1982, 23 de enero de 1985, 18 de noviembre de 1987, 6 de febrero de 1988 y 20 de julio de 1988, e 25-5-99, entre otras entre otras) En el mismo sentido se ha manifestado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en numerosas ocasiones citándose por todas Resolución nº 219/2016.*

*Por tanto ha de estarse a lo dispuesto expresamente en el pliego, sin que pueda modificarse el mismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el PCAP, al no haberse previsto la posibilidad de subsanación de la documentación y no habiendo el licitador constituido la garantía definitiva en la cuantía requerida, se ha de entender que el licitador no ha cumplido el requisito de haber constituido la garantía adecuada, por lo que la Administración estaba obligada a no efectuar la adjudicación a su favor.*

*En apoyo de lo anterior ha de recordarse también que existe jurisprudencia y es doctrina reiterada entre los Tribunales de Recursos Contractuales en relación con el carácter subsanable de los defectos en la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos a los licitadores que la subsanación puede admitirse respecto de la acreditación del cumplimiento de los mismos, pero que no cabe la subsanación de la existencia del requisito que debe referirse al momento en que fue exigible, entre otras se*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

pronuncia en este sentido el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución n.º 61/2013 de 6 de febrero.

De acuerdo con esta doctrina, que puede considerarse aplicable a los defectos de los documentos justificativos a los que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, y teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, los defectos serían subsanables cuando se refieran a la adecuada acreditación de un requisito, pero no a su cumplimiento. Es decir, el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de la documentación requerida por el artículo 150.2 citado, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación. Por tanto la subsanación ha de referirse a la acreditación de un requisito y no a su cumplimiento.

En este supuesto no se trata de acreditar que la garantía había sido constituida en la cuantía requerida, si bien no se había documentado, sino que fuera del plazo establecido se ha completado la cuantía requerida, por cierto también erróneamente en lo que hace a la denominación del concepto en el que se produce el ingreso.

Ante tal circunstancia esta Administración procede, conforme a las previsiones del pliego y en tanto que la constitución de la garantía definitiva en el importe requerido no se hizo en el importe correcto dentro del plazo establecido, a entender retirada la oferta del licitador y a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas.

#### **Cuarto.- Sobre la suspensión del acto.**

El recurrente interesa se decrete la suspensión del acto interesada ya con ocasión de la interposición del recurso especial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LPA, dedicado a la Suspensión de la ejecución”:

1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.”

En este supuesto no se aprecia la concurrencia de ninguna de las circunstancias expuestas, limitándose el recurrente a aludir un desembolso económico a una empresa que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

*no justifica, y que de haberse producido en cualquier caso lo habría hecho el licitador antes de haber adquirido la condición de adjudicatario del quiosco.*

*Reseñar asimismo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 117 de la LPA, "La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto" por lo que debe procederse a la resolución y notificación del acuerdo que se adopte antes del día 12 de julio.*

### **Quinto.- Sobre el órgano competente y el plazo para resolver**

*Al constituir el presente un recurso de reposición contra un acuerdo la Junta de Gobierno Local, corresponde su conocimiento y resolución al mismo órgano del que emanó el acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la LPAC.*

*El plazo para resolver y notificar los recursos de reposición, está fijado en el apartado 2 del artículo 124.2 de la LPAC, en un mes, a contar desde el día siguiente a su presentación, conforme dispone el artículo 30.3 de la LPAC; dicho plazo concluye el próximo 12 de julio.*

### **Conclusión.**

*En base a lo expuesto, a juicio de quien suscribe procede, salvo superior criterio mejor fundado en derecho, la desestimación del recurso de reposición interpuesto por "Ocio y Eventos Hispalenses S.L.", por las razones y argumentos desarrollados en el presente informe, conforme al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, no procediendo en consecuencia **la suspensión automática del acto administrativo**. Asimismo deberá **notificarse del acuerdo que se adopte al recurrente y a los interesados en el expediente.**"*

A la vista del informe que antecede; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto con fecha 12 de junio de 2019 por D. \*\*\*\*\* [M.C.V.], en representación de "Ocio y Eventos Hispalenses, S.L." contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2019, adoptado al punto 2.14, por el que se rechaza la proposición presentada por la recurrente al procedimiento para otorgar autorización para la instalación y explotación de quiosco de bebidas y alimentos envasados a instalar en la playa de La Barrosa, Lote 1: Quiosco AUT-K7B, en zona de Urbanización Novo Sancti-Petri (a la altura del Hotel Playa de La Barrosa), con zona de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

hamacas y sombrillas anexas (HS9B), con base en el transcrito informe que suscribe con fecha 5 de julio de 2019 la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio.

2º. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

**6.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ.  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/07/2019 09:25:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/07/2019 08:45:44

V00671a147180f173b607e3262070919l

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=V00671a147180f173b607e3262070919l>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en